



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	03 de Mayo de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN PROCESOS ACUMULADOS						
05001	31	05	010	2019	00146	00
05001	31	05	001	2019	00054	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	MARIA GLADIS BARRERA HERNANDEZ ANA JOSEFINA JIMÉNEZ HENAO	Asistió
Apoderada del demandante	MAURICIO MARIN VARGAS DAVID RESTREPO ÁLVAREZ	Asistió
Demandado	COLPENSIONES	Asistieron
Apoderados de las demandadas	LIDA SOFY Y RODRIGUEZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	SUSTITUCION PENSIONAL COMPAÑERA Y CONYUGE -INTERESES E INDEXACION.	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si **ANA JOSEFINA JIMENEZ HENAO**, en **calidad de cónyuge y/o MARIA GLADIS BARRERA HERNANDEZ**, en calidad de compañera permanente, cumplen con los requisitos para ser beneficiarias de la sustitución pensional que disfrutaba el señor HERNANDO DE JESUS JIMENEZ GARCIA.

En caso afirmativo, se determinaría el retroactivo y la procedencia de intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o la indexación de la condena.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE MARIA GLADIS HERNANDEZ

Documentos: Presentados con la demanda.

Testimonios de:

- AMANDA LUCIA RESTREPO TORO
- MARTHA LUCIA GIRALDO ZULUAGA
- JUAN ERNESTO GIRALDO.

COLPENSIONES:

Documentos: Documentos aportados con las contestaciones en ambos procesos.

Interrogatorio de parte: a las demandantes en los procesos acumulados.

PRUEBAS DECRETADAS ANA JOSEFINA JIMENEZ HENAO

Documentos: Presentados con la demanda.

Testimonios de:

- TERESA DE JESUS SERNA CHAVARRIA
- AURA ROSA DURANGO LONDOÑO
- BEATRIZ ELENA RODRIGUEZ MIRA
- CLARA MARIA GRANADA QUINTERO
- MARIA MARGARITA HENAO GÓMEZ.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

- Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.
- Se escuchan los testimonios de las demandantes en el siguiente orden:

AMANDA LUCIA RESTREPO TORO
MARTHA LUCIA GIRALDO ZULUAGA
AURA ROSA DURANGO LONDOÑO
CLARA MARIA GRANADA QUINTERO

Se limitan los testigos de la demandante ANA JOSEFINA JIMÉNEZ HENAO

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA Nº 116 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA que **ANA JOSEFINA JIMENEZ HENAO** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.468.530 en calidad de cónyuge supérstite, es beneficiaria de la pensión de

sobrevivientes causada con el fallecimiento del pensionado HERNANDO DE JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes, a la señora ANA JOSEFINA JIMENEZ HENAO en proporción del 100% de la MESADA PENSIONAL reconocida al causante HERNANDO DE JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA en la cantidad de mesadas anuales, determinada en la Resolución 27496 del 2009, sin perjuicio de los incrementos de ley.

Se **CONDENA** al pago de la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 58.731.777)** por concepto de retroactivo pensional causado entre el entre el 16 de septiembre de 2018 al 30 de abril de 2023, **monto que debe pagarse indexado**, del cual se autorizan los descuentos por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud.

TERCERO: ABSOLVER a COLPENSIONES de las pretensiones incoadas en su contra por la señora **MARIA GLADIS BARRERA HERNÁNDEZ** por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR PROBADA la excepción de inexistencia de la obligación de pagar intereses de mora, en favor de la demandante ANA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a COLPENSIONES, en favor de la demandante ANA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, se fijan agencias en derecho en proporción del 7% de la condena en concreta.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

Apoderado de ANA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, **solicita complementar la decisión**, en cuanto a precisar el número de mesada anuales, indicando que son 14.

Se accede a la solicitud, se complementa en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia, precisando que la pensión reconocida debe hacerse, por el número de semanas inicialmente reconocidas al causante en Resolución 27496 del 2009.

7. RECURSO DE APELACIÓN

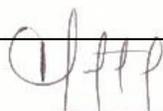
PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por la parte demandante **ANA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y MARIA GLADYS BARRERA HERNÁNDEZ - COLPENSIONES** en el efecto suspensivo.

Se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **APELACIÓN** y en **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES** de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.



MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

Audiencia Art.77-80 <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/90492e81-dc42-4071-a778-086f5c7564ff?vcpubtoken=609eda16-0291-4f93-acae-0cf0b203e922>

Sentencia y Recursos: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5f0f1267-5d7f-4d80-96d4-61f373e38872?vcpubtoken=36c27f6c-10cb-4f9c-8d84-2c0384d0271b>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c1fa5f734c3c3432f0a9a081d2b8b6a0b423c0e4c69d6adb7d4c0b71d40a2e**

Documento generado en 03/05/2023 03:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>